

MEMORANDO

(544)

Bogotá, DC, 18 de Septiembre de 2025.

PARA: **Dra. DIANA MARCELA ZANABRIA SUAREZ**
DIRECCIÓN JURÍDICA SDG

DE: **MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA**
INSPECTORA 4C DE POLICÍA

ASUNTO: Respetuosa Respuesta radicación ORFEO informado Numero 20254213165172 Auto interlocutorio de admision de demanda adiado 16 de septiembre de 2025, proferido por el Honorable Señor Juez CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. , Demanda constitucional numero 11001-33-42-049-2025-00341-00 a solicitud de la accionante señora Ana Isabel Rivas Sabogal.

Ref: Expediente: 2022544490100664E

Cordial Saludo,

Para los fines propios del asunto, en mi calidad de Inspectora 4C de la Localidad de San Cristóbal, me permito otorgar oportuna respuesta a lo requerido en interlocutorio de admisión constitucional, adiado 16 de septiembre de 2025, proferido por el Honorable Señor Juez CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. a solicitud de la accionante señora Ana Isabel Rivas Sabogal. En los términos siguientes:

Revisado el contenido del auto admisorio de tutela, el suscrito despacho evidencia que pese a que no se relaciona de manera específica vinculación judicial ni administrativa que involucre de manera directa a la Inspeccion de Policia 4C de San Cristobal, revisadas las bases de datos fue posible establecer que a instancia de conocimiento cursa el expediente numero 2022544490100664E.

Dicha actuación administrativa se encuentra a la fecha archivada en forma definitiva, debido que agotado el procedimiento tramitado en rigor de derecho, fue posible establecer técnicamente lo siguiente:

Informe calendado de 31 de noviembre de 2022 :” Las aguas lluvias son conducidas a una caja de inspección mediante una bajante en tubería de PVC y no son arrojadas al espacio público.” (folios 18 a 20)

Dicha conclusión técnica aunada al análisis detallado de los demás elementos que componen la estructura probatoria del proceso condujeron a que en acta de audiencia pública suscrita por los extremos de la actuación el día 15 de noviembre de 2022 se resolviera lo siguiente:

“PRIMERO Acstenerse y no imponer medida correctiva al presunto infractor dentro de la actuación policiva radicada bajo el numero 2022544490100664E, de conformidad a las consideraciones emitidas en la presente diligencia.”

“ SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación policiva iniciada bajo el expediente numero 2022544490100664E conforme con las consideraciones expuestas en la audiencia pública adelantada bajo el proceso verbal abreviado.

“TERCERO: Contra la decisión proceden los recursos...”

Así las cosas, resulta evidente que el aludido proceso fue tramitado de conformidad con lo así dispuesto en el artículo 140 DEL LA LEY 1801 DE 2016 NUMERAL 10 QUE A LA LETRA INDICA:

Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público

Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

10. Drenar o verter aguas residuales al espacio público, en sectores que cuentan con el servicio de alcantarillado de aguas servidas y en caso de no contar con este, hacerlo incumpliendo la indicación de las autoridades.

No encontrando fundamento para haber impuesto medida correctiva alguna conforme a la precitada disposición normativa y una vez ARCHIVADA EN FORMA DEFINI-

TIVA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA ya indicada, establece el despacho pertinente solicitar al Honorable Señor Juez CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SE DECLARE IMPROCEDENTE la Demanda de tutela incoada por la accionante señora Ana Isabel Rivas Sabogal como quiera que sus pretensiones no están llamadas a prosperar en tanto las mismas fueron objeto de análisis jurídico y decisión de orden administrativa que procesalmente hicieron transito a cosa juzgada.

Trabajamos con la institucionalidad y la ciudadanía por hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de Oportunidades. Porque aquí si pasa Bogotá D. C. Mi ciudad Mi casa.

Cordialmente,

MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA

Inspector de Policía 4C de la Localidad de San Cristóbal

Proyectó: Deisy Romero ///// Abogada Contratista